



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Avanzando contigo

renta 2020

Presentación Campaña Renta y Patrimonio

Madrid, abril de 2021



PRINCIPALES RESULTADOS RENTA 2019



PRINCIPALES RESULTADOS RENTA 2019

- 22.614.000 **referencias** obtenidas
- 445.000 **envíos** de cartas informativas
- 68,5% de las declaraciones **fueron a devolver**
- 11.966.000 declaraciones presentadas en **abril y mayo**
- 1.155.000 declaraciones presentadas a través del **plan 'Le Llamamos'**
- 316.900 declaraciones presentadas a través del servicio de asistencia presencial en oficinas
- 4.329.000 **llamadas telefónicas** atendidas por la Agencia Tributaria



RENTA 2019: RESULTADOS OBTENIDOS

	RENTA 2018	RENTA 2019	% Variación
OBTENCIÓN DE REFERENCIAS (RENO)	22.025.444	22.614.625	2,68
DECLARACIONES PRESENTADAS	20.695.003	21.122.478	2,07
DECLARACIONES POR INTERNET	18.331.167	19.647.614	7,18



PREVISIONES RENTA 2020

**PREVISIONES RENTA 2020**

Conceptos	2019 (30/12/20)	2020 (previsión)	% Variación
Modalidad de tributación			
Individuales	17.650.405	18.345.000	3,9
Conjuntas	3.472.073	3.225.000	-7,1
Total declaraciones	21.122.478	21.570.000	2,1
Positivas	5.641.057	5.960.000	5,7
Devoluciones	14.472.760	14.330.000	-1,0
Negativas y otras	1.008.661	1.280.000	26,9
Total declaraciones	21.122.478	21.570.000	2,1

Importes (Millones €)	2019 (30/12/20)	2020 (previsión)	% Variación
Resultado a ingresar	12.726	12.976	2,0
Resultado a devolver	11.190	10.857	-3,0
Resultado neto	1.536	2.119	



PREVISIONES PATRIMONIO 2020

Conceptos (Millones €)	2019 (31/12/20)	2020 Previsión	% Incremento 2020/2019
Ingresos Totales (millones de €)	1.227	1.239	1,0
Número total de declaraciones	215.351	218.596	1,5



ANTICIPACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DATOS FISCALES

ANTICIPACIÓN SERVICIOS DE ASISTENCIA RENTA

- La campaña mantiene en esencia las fechas de ejercicios anteriores, comienza el 7 de abril y finaliza el 30 de junio
- Como servicios anticipados a 24 de marzo se mantienen los servicios de la campaña anterior:



- ✓ La 'app' ya está disponible en los *markets* oficiales
 - ✓ Los **datos fiscales** están disponibles a través de la 'app' y de la página web de la AEAT con avisos y mensajes
 - ✓ Se puede solicitar el **número de referencia** que permite acceder a los servicios de Renta 2020
- Se mantiene, como todos los años, el apoyo de CC AA y Ayuntamientos, para la confección de declaraciones

Antes del inicio efectivo de la campaña, más de un millón de contribuyentes han consultado ya sus datos fiscales

AVISOS EN DATOS FISCALES

Se reiteran avisos sobre las siguientes fuentes de renta:

Criptomonedas: 14.800	Rentas de otros países: 961.000	Alquileres de inmuebles: 400.000
--------------------------	---------------------------------------	--

- El **número de avisos sobre criptomonedas** es muy similar al de hace dos años. El motivo por el cual la cifra para renta 2020 desciende sobre la correspondiente a la campaña pasada es que el periodo al que se referían las operaciones aportadas por las entidades financieras era superior
- Tras varios años de avisos a partir de la **información de la Directiva de Cooperación Administrativa (DAC) sobre rentas en el exterior**, ahora se reduce el número para concentrar estos avisos en la información más reciente recibida
- **Los avisos sobre alquileres** se nutren de diversa información de terceros; este año el número de avisos se reduce debido a la anulación en 2020 de la declaración informativa para las plataformas de alquiler (modelo 179)



MENSAJES EN DATOS FISCALES

- **Cantidades percibidas en exceso por los ERTes:** En datos fiscales se mostrará un mensaje sobre el reintegro de cantidades percibidas por ERTes e incorporación de cantidades en Renta Web
- **Ingreso Mínimo Vital:** Se muestra en datos fiscales el importe de 'rentas exentas'
- **Amortización de inmuebles:** Se mostrará la información de los inmuebles necesaria para el cálculo de las amortizaciones, que se trasladará a Renta Web



DISEÑO DE LA CAMPAÑA



DISEÑO DE LA CAMPAÑA: PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

- 1. Novedades en la *app*:** mejoras en el diseño y utilidades
- 2. Mantenimiento de la confección telefónica de declaraciones con el plan 'Le Llamamos'.** Comienzo de solicitud de cita el 4 de mayo; inicio de llamadas el 6 de mayo
- 3. Refuerzo de la asistencia en ERTes e IMV**
- 4. Asistencia en módulos por la caída de la actividad en 2020**
- 5. Modificaciones Renta Web**
 - Avisos para evitar errores en la declaración
 - Más facilidades para el cálculo de amortizaciones en alquileres
 - Importación de libros registro a las casillas correspondientes de Renta Web
 - Cartera de valores: automatización del cálculo de plusvalías y minusvalías por venta de acciones cotizadas



APP VERSIÓN RENTA 2020

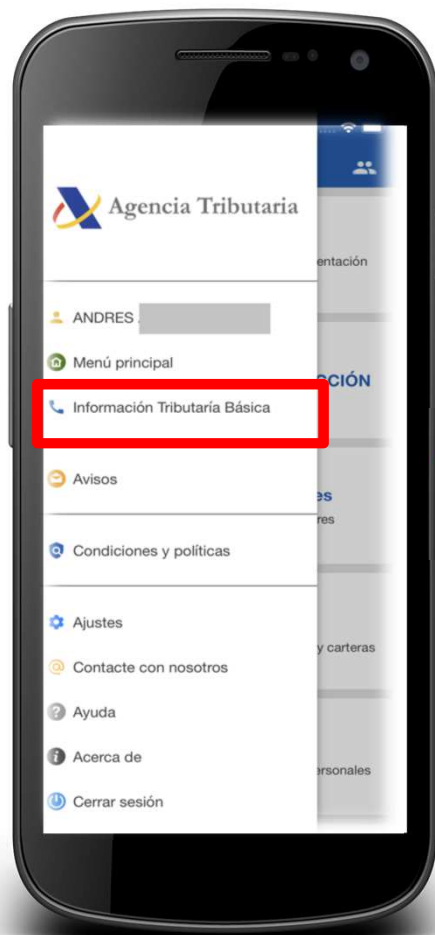


MEJORAS EN LA APP

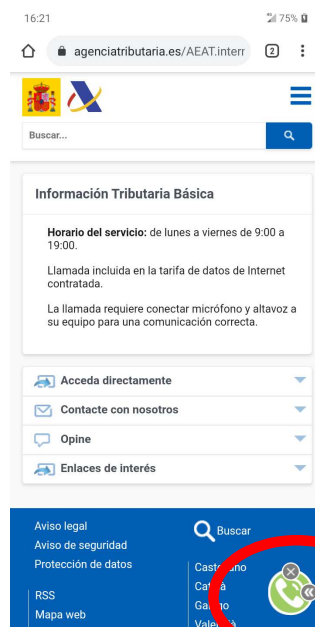
- **Funcionamiento general:** el mismo que el año pasado
 - Contribuyentes con declaraciones sencillas: presentan 'en un solo clic'
 - Si debe completar algún dato: se le redirige automáticamente a Renta Web
 - Facilita la obtención y renovación del número de referencia
 - Se pueden visualizar datos fiscales y de mensajes 'push' informativos, así como el momento de emisión de la devolución
- La 'app' se puede usar en **dispositivos diferentes:** móviles y tabletas
- **Admite hasta 20 usuarios** identificados (cada uno con número de referencia)
- Mejoras para reforzar **accesibilidad, usabilidad y experiencia de usuario**



NOVEDAD APP: ACCESO DIRECTO A LA ATENCIÓN TELEFÓNICA



Acceso desde la app al servicio de **Información Tributaria Básica**



Abre el navegador del dispositivo donde podrá visualizar la información del servicio e iniciar la llamada con su tarifa de datos de internet

APP: TRAMITACIÓN BORRADOR / DECLARACIÓN



- Se ofrece la opción individual o conjunta **más favorable** para el contribuyente
- Permite acceder a la **vista previa** de la declaración en **PDF**
- A través de la app se puede **modificar el IBAN y la asignación tributaria**.



PLAN 'Le Llamamos'



ASISTENCIA TELEFÓNICA 'Le Llamamos'

Consolidación de la estrategia de asistencia telefónica reforzada

- Se mantiene el plan de **llamadas salientes** efectuadas por la Agencia, previa solicitud
- Alternativa telemática a la atención presencial para **contribuyentes menos habituales** a las nuevas tecnologías
- Solicitud de atención telefónica, con elección de día y franja horaria
- Concentrará toda la asistencia telefónica para la presentación de declaraciones y estará operativo desde el día **6 de mayo hasta el 30 de junio**
- Podrán acceder los contribuyentes con el **mismo perfil que para la atención presencial**



ASISTENCIA TELEFÓNICA 'Le Llamamos'

¿Cómo solicitar el servicio 'Le Llamamos'?

- Internet (www.agenciatributaria.es)
- Teléfonos:
901 12 12 24 / 91 535 73 26 (servicios automatizados)
901 22 33 44 / 91 553 00 71 (de 9 a 19 horas L-V)



¿En qué horario llamamos?

Las llamadas se efectuarán entre las 9 y las 20:30 horas L-V

¿Qué datos se solicitan? ¿Cómo se identifica al contribuyente?

La Agencia Tributaria identificará en la llamada saliente al contribuyente, y en su caso al cónyuge, con sus respectivos NIF y números de referencia

Se enviará un recordatorio dos días antes de la cita mediante SMS



REFUERZO ASISTENCIA ERTES E IMV

REFUERZO ASISTENCIA ERTES

▪ **Perceptores de prestaciones por ERTes**

- Obligados a declarar IRPF por dos pagadores
- Percepción de cantidades en exceso que deben reintegrarse

▪ **Refuerzo en la asistencia personalizada**

- Envío de cartas a perceptores de ERTes no declarantes en el año anterior
- Resolución de dudas y presentación de declaración
- Opción de fraccionamiento en seis meses sin intereses para las declaraciones a ingresar

REFUERZO ASISTENCIA ERTES

- **Se recomienda que si el contribuyente desconoce la cantidad que debe devolver:**
 - Consulte al SEPE la cuantía exacta o aproximada de la devolución
 - Alternativamente: esperar al avance de la Campaña de Renta (aumentando la posibilidad de recibir la notificación del SEPE indicando la cuantía a devolver)
- **Renta Web permite actualizar la información disponible** cada vez que se inicia sesión, así el contribuyente puede saber si la información ha sido modificada.
- **La AEAT mantiene contactos con el SEPE** para recibir información actualizada periódicamente

REFUERZO ASISTENCIA IMV

▪ Beneficiarios de IMV

- Deben presentar declaración por IRPF (independientemente de sus ingresos)
- Es una renta exenta. Solo deben declararse y tributar (como rendimientos del trabajo) las cuantías que excedan del 1,5 del IPREM, conjuntamente con otras ayudas a colectivos con riesgo de exclusión social

▪ Refuerzo en la asistencia

- Se enviarán cartas informativas a titulares de IMV
- Los beneficiarios pueden confirmar fácilmente el borrador
- Refuerzo en asistencia para resolver dudas y presentar declaraciones



ASISTENCIA EN MÓDULOS POR CAÍDA DE LA ACTIVIDAD

ASISTENCIA MÓDULOS

Reducción del 20% o 35%: Al seleccionar la actividad y epígrafe correspondiente, el sistema aplica de forma automática el coeficiente reductor correspondiente

Seleccionar actividad

Clave	Descripción
1	Agrícola o ganadera susceptible de estar incluida en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del I.V.A.
2	Actividad forestal susceptible de estar incluida en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA
3	Ganadería independiente clasificada en la División 0 del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.).
4	Servicios de cría, guarda y engorde de ganado.
5	Otros trabajos, servicios y actividades accesorios realizados por agricultores y ganaderos que estén excluidos o no incluidos en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Rendimiento neto de módulos 1548 10.000,00

Reducción de carácter general (20 por 100 del importe de la casilla [1548] , si ésta es > 0) 1549 2.000,00

Diferencia ([1548 - [1549]) 1550 8.000,00

Reducción agricultores jóvenes (disposición adicional sexta de la Ley del Impuesto) 1551

Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales 1552

Rendimiento neto de la actividad ([1550] - [1551] - [1552]) 1553 8.000,00

Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 y D.T 25ª de la Ley del Impuesto) 1554

Rendimiento neto reducido ([1553] - [1554]) 1555 8.000,00

ASISTENCIA MÓDULOS

No se computarán, en ningún caso, como período en el que se hubiera ejercido la actividad:

- Los días en que estuvo declarado el estado de alarma en el primer semestre de 2020 (99 días)
- Los días del segundo semestre de 2020 en los que, estando declarado o no estado de alarma, el ejercicio efectivo de la actividad económica se hubiera visto suspendido como consecuencia de las medidas adoptadas por la autoridad competente

En el caso de que el contribuyente **consigne un nº de días superior** a 267 (366 días de 2020 menos los 99 del estado de alarma), la aplicación genera error que impide seguir adelante:

The screenshot shows a web application interface for 'Información relativa a la actividad 651.1'. A modal error dialog box is displayed in the center. The dialog has a red circular icon and the title 'Error 100R051'. The text inside the dialog reads: 'El número de días de ejercicio de la actividad no puede exceder de 267 (no debe computar los 99 días que duró el estado de alarma en el primer semestre de 2020 ni los del segundo semestre en los que el ejercicio de la actividad estuvo suspendido por las medidas adoptadas por la autoridad competente)'. At the bottom of the dialog is a button labeled 'Aceptar'. In the background, parts of the form are visible, including fields for 'CTIVIDAD DE TIEMPO', 'UEVAS ACTIVIDADES', 'INCREMENTO DE PLAN', and 'Modalidad Declarante'.

ASISTENCIA MÓDULOS

Para la cuantificación de los módulos de:

- “personal asalariado”,
- “personal no asalariado, y
- “personal empleado”

no se computarán como horas trabajadas las correspondientes a los días de estado de alarma y suspensión

PERSONAL NO ASALARIADO

Modalidad Declarante

Horas anuales trabajadas por el titular

Horas anuales trabajadas por el cónyuge

Horas trabajadas por los hijos menores de edad que no sean personas con discapacidad

Horas trabajadas por los hijos menores de edad con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100

NOTA: No debe computar en ningún caso las horas correspondientes a los 99 días del estado de alarma del primer semestre, ni aquellas correspondientes a periodos de suspensión de la actividad en el segundo semestre por medidas Covid adoptadas por la autoridad competente. Compute como máximo 1.313 horas por persona.

Aceptar Cancelar

Para la cuantificación de los módulos:

- “distancia recorrida”, y
- “consumo de energía eléctrica”

no se computarán los kilómetros recorridos ni los kilovatios/hora que en proporcionalmente correspondan a los días de estado de alarma y suspensión

CONSUMO ENERG. ELECTRICA

Modalidad Declarante

Kil. consumidos

Unidades (Kil/100)

Unidades (Kil/100)

NOTA: Recuerde que no debe computar los kilovatios que proporcionalmente correspondan a los 99 días del primer semestre que duró el estado de alarma y del segundo semestre en que haya estado suspendida la actividad por medidas adoptadas por la autoridad competente.

Aceptar Cancelar



MODIFICACIONES RENTA WEB



PRINCIPALES MODIFICACIONES RENTA WEB

- Incorporación de **avisos para evitar errores** por modificación de casillas
- Complimentación automática del dato **de amortizaciones** en arrendamiento de inmuebles
- Importación de los **datos de los libros registro de IRPF** y cumplimentación automática de los apartados de la declaración relativos a los rendimientos de actividades económicas
- Mejora en la incorporación de **datos de cartera de valores**

RENTA WEB: RENDIMIENTOS DEL TRABAJO AVISOS POR MODIFICACIÓN DE CASILLAS

Nueva herramienta que **evite errores recurrentes en la declaración** y el riesgo de una posterior regularización

- A partir de regularizaciones de años anteriores se hará una **selección de contribuyentes** que pueden cometer equivocaciones en determinadas casillas
- Se trata de **casillas de rendimientos del trabajo**: retribuciones dinerarias y en especie, ingresos a cuenta, cotizaciones y retenciones, entre otras
- Si el contribuyente modifica alguna de esas casillas **se le recordará que ha modificado los importes** que figuran en los datos fiscales para que confirme que está modificando correctamente los datos

RENTA WEB: RENTAS INMOBILIARIAS AMORTIZACIONES

- A partir de este año, la Agencia **cumplimenta automáticamente** el importe de gasto en concepto de amortización, el principal gasto deducible en alquileres
- De esta manera, el contribuyente **ahorra el coste** de tiempo que suponía el acopio de la información necesaria y el de cumplimentación de este apartado de la declaración
- El importe final de este gasto deducible es **incorporado directamente** por la Agencia

Amortización del inmueble principal y mejoras		Modalidad Declarante
Nota: En el caso de que existan varios titulares del inmueble se hará constar sólo la parte de los valores que correspondan al contribuyente		
Indique el tipo de adquisición:		
Onerosa (compraventa, permuta, etc.)	☒	
Lucrativa (Herencia, legado, donación, etc.)	☐	
Amortización del inmueble		
Fecha de adquisición	20/12/2000	
Fecha de transmisión, si es en 2020		
Número de días de duración del contrato de arrendamiento en 2020	366	
Valor catastral (parte correspondiente al porcentaje de propiedad en el inmueble)	200.000,00	
Valor catastral de la construcción (parte correspondiente al porcentaje de propiedad en el inmueble)	150.000,00	
% Valor catastral de la construcción/ Valor catastral	75,00 %	
Importe de adquisición	320.000,00	
Gastos y tributos inherentes a la adquisición:	30.000,00	
Mejoras efectuadas en el inmueble:		
Mejoras realizadas en años anteriores:		
Importe de la mejora		
Mejoras realizadas en 2020:		
NIF de quien realizó la obra o servicio	Fecha	Importe
Resto de importes de mejoras		
Amortización del inmueble:		7.875,00



RENTA WEB: ACTIVIDADES ECONÓMICAS IMPORTACIÓN DATOS LIBROS REGISTROS

- Por primera vez los contribuyentes en estimación directa podrán agilizar la presentación de la declaración gracias al **volcado automático a Renta Web** de la información contenida en sus libros registro que resulta necesaria para su declaración
- Esta sensible mejora **beneficia** a todos los profesionales y a los empresarios en estimación directa simplificada
- Para ello, el **formato de libros** que se utilice debe ser el publicado por la Agencia en su página web
- En estos supuestos la **importación será inmediata** y se facilitará sensiblemente la presentación

RENTA WEB: ACTIVIDADES ECONÓMICAS IMPORTACIÓN DATOS LIBROS REGISTROS

Se selecciona la opción Importar XLS

Importación de libros de registro

Modalidad aplicable del método de estimación directa (consigne N:normal S:simplificada) S

Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una "X" ☒

IMPORTANTE: Si se importan las actividades, se borran las que hubiera

Seleccionar fichero excel (*.xlsx)

Aceptar Cancelar



RENTA WEB: GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES CARTERA DE VALORES

- Esta herramienta ya permitía visualizar en Renta Web la composición de la cartera a 1 de enero del año de devengo y las operaciones del ejercicio, así como volcar todas las rentas generadas por la venta de acciones cotizadas
- Este año permite la **incorporación de un mayor número de datos**, avanzando en la facilitación de la declaración a pequeños inversores
- Se incluyen **supuestos complejos** de operaciones societarias
- De este modo, el cálculo a partir de este año de las plusvalías y minusvalías **es automático** para la mayoría de los supuestos

RENTA WEB: GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES CARTERA DE VALORES

Nuevas incorporaciones automáticas

- Tipo de operación (lucrativa u onerosa)
- Gastos de la operación (con separación de conceptos)
- En la suscripción de acciones, importe acumulado de los derechos de suscripción previamente adquiridos para acudir a la suscripción
- Las siguientes operaciones relativas a las acciones:
 - splits y contrasplits
 - fusiones / escisiones / canjes de acciones con diferimiento en la tributación
 - reducción de capital con amortización de valores / devolución de aportaciones / procedentes de beneficios no distribuidos



SERVICIOS DE ASISTENCIA



CALENDARIO CAMPAÑA DE RENTA 2020

Marzo a junio 2021

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6 7
	8	9	10	11	12	13 14
	15	16	17	18	19	20 21
	22	23	24	25	26	27 28
	29	30	31			

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3 4
	5	6	7	8	9	10 11
	12	13	14	15	16	17 18
	19	20	21	22	23	24 25
	26	27	28	29	30	

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
	3	4	5	6	7	8 9
	10	11	12	13	14	15 16
	17	18	19	20	21	22 23
	24	25	26	27	28	29 30
	31					

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5 6
	7	8	9	10	11	12 13
	14	15	16	17	18	19 20
	21	22	23	24	25	26 27
	28	29	30			

MARZO:

24 de marzo:

- APP
- Acceso a Datos Fiscales
- Solicitud del número de referencia
- Primeros contenidos informativos en Web y APP

ABRIL:

7 de abril:

- Inicio Campaña de Renta 2020: presentación Renta Web por internet

MAYO:

4 de mayo:

- Inicio solicitud de cita previa para plan 'Le Llamamos'

6 de mayo:

- Inicio plan 'Le Llamamos' para confección de declaraciones

27 de mayo:

- Inicio solicitud de cita previa para atención presencial

JUNIO:

2 de junio:

- Inicio atención presencial para confección de declaraciones

25 de junio:

- Fecha límite domiciliaciones. Renta a ingresar

29 de junio:

- Finalización del plazo de cita previa

30 de junio:

- Fin de campaña



SERVICIOS DE ASISTENCIA E INFORMACIÓN

Internet: www.agenciatributaria.es

Solicitud de cita previa para 'Le Llamamos' y para atención en oficinas:

- www.agenciatributaria.es
- Teléfono automático (solo plan 'Le Llamamos'):
901 12 12 24 / 91 535 73 26
- Teléfono con operador (plan 'Le Llamamos' y oficinas):
901 22 33 44 / 91 553 00 71
(lunes a viernes, de 9 a 19 horas)

Teléfono Renta Información: 901 33 55 33 / 91 554 87 70
(lunes a viernes, de 9 a 19 horas). Sólo para resolver dudas



VIDEOLLAMADA CL@VE

- La Agencia permite el **registro en Cl@ve** sin necesidad de acudir a una oficina, a través de videollamada
- Para utilizar el servicio, el contribuyente accede al apartado de Cl@ve en la web de la Agencia y se identifica con su DNI/NIE y fecha de caducidad
- Tras identificarse **puede elegir** registrarse en Cl@ve mediante carta de invitación o mediante videollamada

Registro en Cl@ve

DNI: 

Puede registrarse en Cl@ve mediante una carta de invitación:

¿Quiere que le enviemos una carta de invitación a Cl@ve a su domicilio fiscal?

No

Si, envíenme una carta de invitación a mi domicilio fiscal

También puede registrarse por VideoLlamada 

- Se requiere efectuar una **videollamada de prueba** para habilitar el acceso
- La videollamada se efectúa en el navegador del dispositivo o mediante la APP de Zoom



PRINCIPALES NOVEDADES NORMATIVAS



PRINCIPALES NOVEDADES NORMATIVAS

- **Ingreso Mínimo Vital:**
 - Las personas titulares del Ingreso Mínimo Vital y las personas integrantes de la unidad de convivencia están obligados a presentar anualmente declaración correspondiente al IRPF
 - Se declara exento salvo que las cuantías que excedan del 1,5 del IPREM, conjuntamente con otras ayudas a colectivos con riesgo de exclusión social
- **Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas:** estarán exentos para el ejercicio 2020 los premios cuyo importe íntegro sea igual o inferior a 40.000 euros
- La exención de **las entregas a empleados de vales comida** se aplicará tanto si el servicio se presta en el propio local o fuera de éste, en el caso de teletrabajo
- Para **rendimientos de capital inmobiliario y de actividades económicas**, se reduce en los ejercicios 2020 y 2021 a 3 meses el plazo para que el contribuyente pueda deducir las cantidades que se le adeudan



PRINCIPALES NOVEDADES NORMATIVAS

- **Módulos:**
 - Se eleva el porcentaje de reducción a aplicar del 5% al 20%. Se incrementa hasta el 35% para las actividades vinculadas al sector turístico, la hostelería y el comercio
 - Para la aplicación de los módulos, no se computarán como período en el que se hubiera ejercido la actividad:
 - los días en que estuvo declarado el estado de alarma en el primer semestre de 2020 (99 días)
 - los días del segundo semestre de 2020 en los que, estando declarado o no el estado de alarma, el ejercicio efectivo de la actividad económica se hubiera visto suspendido por las medidas adoptadas por la autoridad competente
 - Para la cuantificación de los módulos en cuanto al:
 - personal asalariado / personal no asalariado / personal empleado: no se computan como horas trabajadas los periodos del apartado anterior
 - distancia recorrida / consumo de energía eléctrica: no se computan kilómetros ni kilovatios/hora que proporcionalmente correspondan a los periodos del apartado anterior
- **Donativos:** se elevan en 5 puntos porcentuales los porcentajes de deducción previstos



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es